

# TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. \_\_\_\_\_

(TRIPLICADO)

Sección Alamancos

El que suscribe Luis Sánchez Carbantes residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

CONSTRUCCION UN POZO DE BAGO PARA F. 1

CABALLOS. Y REPARACION DE LAS PAREDES DE LOS SOBRAITS DE CANAL

## DESCRIPCION

## VALOR

DESCRIPCION	VALOR	
1.1. Calzadura con adobe de soga hasta 50 centímetros	1.00	
1.2. " " " " " " " " 1.30 mts.	1.50	
1.3. Bricado con barro un solo mano	0.05	
1.4. " " " " " " " " " " " "	0.10	
1.5. Fraguado de concreto	15.00	
1.6. " " " " " " " " " " " "	3.50	(1.55)
1.7. Fraguado de mezcla de cemento	2.50	(2.00)
1.8. Bricado para cimientos	2.50	(1.70)
Millar de adobes asentados de cabeza desde los cimientos hasta 2 metros	40.00	
Millar de adobes asentados de soga hasta un mto.	70.00	
Millar de adobes asentados de soga hasta dos mts.	80.00	
Millar de adobes asentados de soga hasta 4 mts.	90.00	
1.9. Fraguado de mezcla de cal y arena	1.50	
1.10. Bricado con barro	0.50	
1.11. Colocando techo de eternit y alfarde	2.50	
1.12. Calzadura de ladrillo	2.50	
1.13. Calzadura con adobe de cabeza	2.00	
1.14. Torta con barro en techos de canchales	0.45	
1.15. Pintura de puertas o ventanas dos manos	0.40	
1.16. Pintura de techos de madera con una mano	0.30	
1.17. Pinturas de techos de eternit con una mano	0.30	
1.18. Colocar empujadas de madera	4.00	
1.19. Construcción cocina de adobe con calamina de ladrillo	18.00	
1.20. Por colocación de un puerta	5.00	
1.21. " " " " " " " " " " " "	2.50	
1.22. Fraguado con adobe y fraguado con agua	0.40	
1.23. Bricado con barro en los revocos de las paredes.	0.25	(0.65)

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

AR-HCH-14

Ca: 14 CONFORME: \_\_\_\_\_

Do: 137 vo. Bº: \_\_\_\_\_

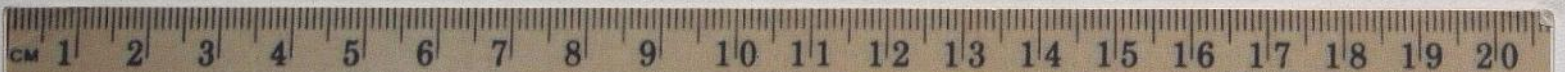
ES: 4

EL CONTRATISTA

*Luis Sánchez Carbantes*

Término de la entrega de la obra: será a satisfacción de los señores Larco Herrera

Hda. Chiclin, 8 de Septiembre de 1945





## CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
  - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
  - b).— " " " " en el Campo y Pozos..... 10 " "
  - c).— " " " " en Salamanca o lugares apartados 20 " "Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

